



Revista de  
Estudios  
Kantianos





Revista de  
Estudios  
Kantianos

# Revista de Estudios Kantianos

Publicación internacional de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española  
Internationale Zeitschrift der Gesellschaft für Kant-Studien in Spanischer Sprache  
International Journal of the Society of Kantian Studies in the Spanish Language

**Número 5.2, año 2020**

## **Dirección**

Fernando Moledo, FernUniversität in Hagen  
[fernando.moledo@fernuni-hagen.de](mailto:fernando.moledo@fernuni-hagen.de)

Hernán Pringe, CONICET-Universidad de Buenos Aires/  
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile  
[hpringe@gmail.com](mailto:hpringe@gmail.com)

## **Secretario de edición**

Óscar Cubo Ugarte, Universitat de València  
[oscar.cubo@uv.es](mailto:oscar.cubo@uv.es)

## **Secretario de calidad**

Rafael Reyna Fortes, Universidad de Málaga  
[rafaelreynafortes@gmail.com](mailto:rafaelreynafortes@gmail.com)

## **Editores científicos**

Jacinto Rivera de Rosales, UNED, Madrid  
Claudia Jáuregui, Universidad de Buenos Aires  
Vicente Durán, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá  
Julio del Valle, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima  
Jesús Conill, Universitat de València  
Gustavo Leyva, Universidad Autónoma de México, México D. F.  
María Xesús Vázquez Lobeiras, Universidade de Santiago de Compostela  
Wilson Herrera, Universidad del Rosario, Bogotá  
Pablo Oyarzun, Universidad de Chile, Santiago de Chile  
Paula Órdenes Azúa, Universität Heidelberg

### **Comité científico**

Juan Arana, Universidad de Sevilla  
Reinhardt Brandt, Philipps-Universität Marburg  
Mario Caimi, Universidad de Buenos Aires  
Monique Castillo, Université de Paris-Est  
Adela Cortina, Universitat de València  
Bernd Dörflinger, Universität Trier  
Norbert Fischer, Universität Eichstätt-Ingolstadt  
Miguel Giusti, Pontificia Universidad Católica del Perú  
Dulce María Granja, Universidad Nacional Autónoma de México  
Christian Hamm, Universidad Federal de Santa María, Brasil  
Dietmar Heidemann, Université du Luxembourg  
Otfried Höffe, Universität Tübingen  
Claudio La Rocca, Università degli Studi di Genova  
Juan Manuel Navarro Cordón, Universidad Complutense, Madrid  
Carlos Pereda, Universidad Nacional Autónoma de México  
Gustavo Pereira, Universidad de la República, Uruguay  
Ubirajara Rancan de Azevedo, Universidade Estadual Paulista, Brasil  
Margit Ruffing, Johannes Gutenberg-Universität Mainz  
Gustavo Sarmiento, Universidad Simón Bolívar, Venezuela  
Sergio Sevilla, Universitat de València  
Roberto Torretti, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile  
Violetta Waibel, Universität Wien  
Howard Williams, University of Aberystwyth  
Allen W. Wood, Indiana University

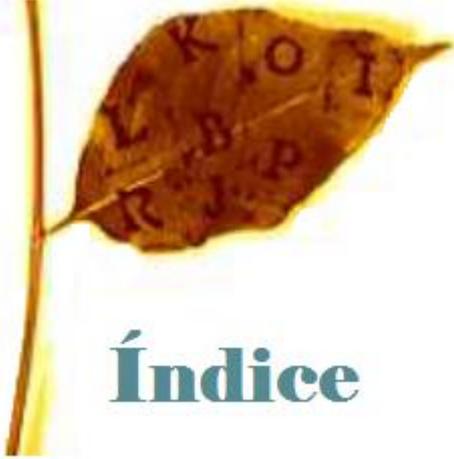
### **Editor de contenido y editor técnico. Diseño y maqueta**

Josefa Ros Velasco, Universidad Complutense de Madrid

### **Entidades colaboradoras**

Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española (SEKLE)  
Departament de Filosofia de la Universitat de València  
Instituto de Humanidades, Universidad Diego Portales





# Índice

## Artículos

- 269 Kant and Baumgarten on positing. Kant's notion of positing as a response to that of Baumgarten  
*Lorenzo Sala*  
DOI 10.7203/REK.5.2.14003
- 289 Kants Hedonismus  
*Moritz Hildt*  
DOI 10.7203/REK.5.2.15538
- 307 La influencia de Pierre Bayle en la construcción de la segunda antinomia de la razón pura  
*Daniel Perrone*  
DOI 10.7203/REK.5.2.16870
- 331 La actualidad de la distinción entre fenómeno y cosa en si para la fenomenología – Los diferentes significados de la cosa en si en Kant y Husserl  
*Irene Breuer*  
DOI 10.7203/REK.5.2.13941
- 366 Umkehrung der Verhältnisse. Schellings Rezeption der Moralphilosophie Kants und ihre philosophiegeschichtliche Dimension  
*Sebastián Cabezas*  
DOI 10.7203/REK.5.2.13961

## Reseñas

- 388 Longuenesse, Béatrice: *I, Me, Mine: Back to Kant and Back Again*. New York, Oxford University Press, 2017. 257 pp. ISBN: 978-0-19-966576-1  
*Pedro Stepanenko*  
DOI 10.7203/REK.5.2.18276

- 394 Sofie Møller: *Kant's Tribunal of Reason: Legal Metaphor and Normativity in the Critique of Pure Reason*. Cambridge, Cambridge University Press, 2020, 198 pp. ISBN: 978-1-108-49849-4  
*Jacinto Páez Bonifaci*  
DOI 10.7203/REK.5.2.18144
- 401 Carl Posy; Ofra Rechter (Eds.): *Kant's Philosophy of Mathematics*. Cambridge, Cambridge University Press, 2020, 322 pp. ISBN: 9781107337596  
*Luciana Martínez*  
DOI 10.7203/REK.5.2.18275
- 406 Rudolf Meer: *Der transzendente Grundsatz der Vernunft. Funktion und Struktur des Anhangs zur Transzendentalen Dialektik der Kritik der reinen Vernunft*, Kantstudien-Ergänzungshefte Band 207. Berlin, De Gruyter, 2019, 314 pp. ISBN: 978-3110710274  
*Erdmann Görg*  
DOI 10.7203/REK.5.2.18277

#### **Eventos y normas para autores**

- 412 Creación de *Cuadernos Kantianos*  
*Equipo editorial*  
DOI 10.7203/REK.5.2.18314
- 413 Normas para autores  
*Equipo editorial*  
DOI 10.7203/REK.5.2.18314



## **Recensiones**

**Sofie Møller: *Kant's Tribunal of Reason: Legal Metaphor and Normativity in the Critique of Pure Reason*. Cambridge, Cambridge University Press, 2020, 198 pp. ISBN: 978-1-108-49849-4**

JACINTO PÁEZ BONIFACI<sup>1</sup>

El intento de clarificar el proceder metodológico de la *Crítica de la razón pura* es rico en figuras retóricas. El argumento general de la obra —la defensa del idealismo trascendental— es análogo a un experimento científico; la investigación de las facultades de la razón a un análisis químico; la razón misma es comparada con un organismo viviente. Antes que un conjunto discreto de reglas procedimentales, Kant describe la empresa crítica a través de una serie de figuras cuidadosamente elaboradas. El libro de Sofie Møller que aquí reseñamos ofrece un estudio minucioso de un conjunto especial de metáforas, a saber, aquellas en las cuales la razón es representada a través de la referencia a instituciones legales.

Møller considera que la literatura especializada no ha producido aún una evaluación sistemática del alcance de las metáforas jurídicas empleadas por Kant. Si bien Møller reconoce que las interpretaciones puntuales de la terminología jurídica empleada por Kant han sido gravitantes en la literatura especializada,<sup>2</sup> la autora afirma que las metáforas jurídicas tienen un alcance global aún inexplorado. Estas metáforas articularían el andamiaje sobre el cual se construye posteriormente la *Crítica de la razón pura* como un todo. Por esta razón, el estudio de las metáforas jurídicas configuraría una estrategia fructífera para comprender el trasfondo problemático y la estructura argumental de la primera *Crítica*. Este estudio arrojaría, según la afirmación de la autora, nuevos resultados sobre dos problemas interpretativos ampliamente discutidos en los últimos años: el carácter normativo de los principios sintéticos *a priori* y el alcance de la tesis kantiana del primado de

---

<sup>1</sup> Universidad Diego Portales. Contacto: [jacinto.paez@mail.udp.cl](mailto:jacinto.paez@mail.udp.cl).

<sup>2</sup> El más famoso es sin lugar a dudas el análisis del concepto de 'deducción' llevado a cabo por Dieter Henrich (1989).

la razón práctica (Møller 2020: 10). Por otra parte, otorgar un carácter central a estas metáforas también conduce a enfatizar una crítica a Kant que no suele ocupar un lugar privilegiado en las exposiciones de la *Crítica de la razón pura*. Se trata, específicamente, del cuestionamiento elevado por Herder, para quien resulta un vicio formal el hecho de que la razón sea legislador, juez y parte interesada de un mismo proceso judicial. Estas dos últimas consideraciones presentan, a nuestro entender, el objetivo filosófico profundo de la obra y el problema hermenéutico al cual la autora se enfrenta al momento de analizar las metáforas jurídicas.

La hipótesis central que la autora presenta para abordar el problema de Herder consiste en afirmar que existe un paralelismo estructural entre la presentación de la *Crítica de la razón pura* y la formulación de un sistema jurídico. Las constituciones civiles tienen por objetivo fundar un estado civil a través del reconocimiento de una estructura normativa presente en el mundo pero que solamente adquiere efectividad mediante su expresión bajo la forma de leyes. La *Crítica de la razón pura* representaría, de la misma manera, el tránsito desde la condición natural de la filosofía hacia la condición de una asociación civil. La *Crítica*, a su vez, fundamenta su legislación en una estructura normativa presente en el objeto mismo de la experiencia para, a través de su legislación, officiar posteriormente como tribunal en las disputas concernientes a la justificación del conocimiento metafísico.

Esta hipótesis de lectura dirige la discusión de los primeros cinco capítulos del libro. Estos capítulos discuten aspectos interpretativos concretos de la *Crítica de la razón pura*. En vistas de desarrollar el paralelismo mencionado, el primer capítulo presenta una reconstrucción del trasfondo histórico de la comprensión kantiana de la teoría del derecho y del estado de naturaleza. Debido a que la *Crítica de la razón pura* antecede en más de una década a la publicación de la *Metafísica de las costumbres*, Møller recurre a las teorías del estado de naturaleza de aquellos autores con los cuales tanto Kant como sus lectores estarían familiarizados. Tales son, por caso, las teorías de Hobbes, Achenwall, Hufeland y Pufendorf. A partir de estas teorías, y de la exposición que Kant ofrece del tema en *Naturrecht Feyerabend*, se obtiene entonces la interpretación del derecho natural que está en la base de la interpretación de la *Crítica de la razón pura* como tránsito del estado de naturaleza a la condición civil.

Provistos de este trasfondo conceptual, el segundo capítulo avanza en una interpretación concreta del concepto de ley, mostrando que tal concepto, ampliamente utilizado en los campos de la filosofía y de la ciencia natural, no es más que una metáfora jurídica olvidada. Si el capítulo anterior argumentaba que la crítica, al igual que una constitución civil, opera el tránsito desde la naturaleza al estado civil, este capítulo enfatiza el hecho de que tal transformación requiere la referencia a un legislador. Sin tal referencia no es posible dotar al derecho natural de la fuerza de la autoridad. Así, los principios del mundo físico, a falta de otro término, son el resultado de un legislador divino. Desde luego, la *Crítica* no puede recurrir a tal figura, sino que la razón debe preguntarse cómo es posible que ella misma devenga tal legislador.

Los capítulos tercero y cuarto cubren el tema más estudiado respecto a la terminología jurídica kantiana: la deducción trascendental de las categorías. El problema de la deducción trascendental, a saber, la justificación de la validez objetiva de los conceptos *a priori*, es presentado como el problema de nuestra autorización para aplicar tales conceptos a los objetos de la experiencia (Møller 2020: 53). El tercer capítulo discute la interpretación de la deducción trascendental desarrollada por Dieter Henrich. Para Henrich, la deducción, antes que una cadena de silogismos, adopta la forma de un argumento legal que establece la validez de las categorías al probar que estas se originan en la unidad trascendental de la apercepción. En lo que respecta a esta interpretación, el lector puede encontrar tanto críticas formales como doctrinales a esta conocida interpretación. El cuarto capítulo, por su parte, discute la interpretación de la deducción trascendental de Ian Proops que gira en torno a la distinción entre las preguntas *quid facti* y *quid juris*. Proops sostiene que la deducción metafísica de las categorías tiene por meta responder a la pregunta *quid facti* mientras que la deducción trascendental responde a la pregunta *quid juris*. La elección de esta interpretación como referente es, a nuestro juicio, francamente desacertada; pero Møller insiste en ofrecer una discusión minuciosa de esta interpretación dotando al capítulo de cierto carácter artificial. Como la misma autora parece reconocer, el análisis concreto del argumento de la deducción trascendental presenta especificidades que no pueden reducirse a la mera referencia a la terminología jurídica empleada por Kant (2020: 79).

El quinto capítulo, “The Tribunal of Reason”, aplica los resultados anteriores para analizar la metáfora del tribunal en el contexto de la *Dialéctica trascendental*. La discusión más relevante refiere nuevamente al círculo señalado por Herder. Mientras que en el caso de la *Analítica* la razón oficia de legislador, juez y abogado, la *Dialéctica* presenta a la razón pura misma en el banquillo de los acusados. Aquí no puede haber una prueba como en el

caso de la deducción trascendental, pues falta la consabida referencia a la experiencia como testigo. La autora se dedica en este capítulo a realizar un largo análisis de la retórica detrás de la antinomia de la razón como alternativa pacífica a la disputa entre dogmáticos y escépticos. Con este capítulo concluye el análisis directo de la estructura de la *Crítica de la razón pura*. La primera *Crítica* oficia al modo de un legislador, estableciendo las leyes del entendimiento en analogía con la interpretación del derecho natural. En segundo lugar, la deducción prueba la validez de estas leyes gracias a su necesaria referencia a la experiencia. Por último, en calidad de juez, la *Crítica* alcanza un veredicto negativo en el contexto del juicio realizado en la *Dialéctica*.

En contraposición, el capítulo sexto de la investigación vuelve a la discusión del trasfondo práctico de la primera *Crítica* kantiana. La propuesta de Møller en este capítulo consiste en recurrir al análisis de la conciencia como un tribunal interno para esclarecer cómo es posible que la razón pura se desdoble en juez y parte del mismo proceso. El objeto de estudio, en este caso, son las lecciones conocidas como *Antropología Collins*. El problema de la imagen del tribunal de la conciencia es saber si los seres humanos son capaces de juzgar sus acciones de un modo imparcial para luego aplicar una posible solución al juicio de la razón a sí misma. La interpretación de Kant del tribunal de la conciencia requiere la duplicación del agente moral. En un nivel más elemental, la conciencia moral es caracterizada por la producción de sentimientos de culpa. A través del cultivo moral, el agente estaría capacitado para escuchar con claridad a esta conciencia. Sin embargo, para obtener un veredicto imparcial no es suficiente el recurso a esta conciencia moral y sus sentimientos. El juicio moral requiere pensar que otra persona oficia de juez de las propias acciones. El agente debe auto-escindir-se como agente empírico y como agente ideal para poder realizar el tránsito desde el mero sentimiento moral al juicio. Como se desprende de esta reconstrucción, el argumento de Møller retorna a la afirmación según la cual la *Crítica de la razón pura* representa el tránsito del estado natural al estado civil en el mundo filosófico.

El séptimo capítulo continúa con el tratamiento de la metáfora del tribunal pero, en este caso, poniendo el énfasis en la autoridad judicial de la razón. Nuevamente, Møller ofrece una presentación de los debates en torno a la autoridad judicial en la época de Kant para ilustrar en qué medida la autoridad epistémica de la razón, para distinguir entre pretensiones válidas e inválidas, puede ser esclarecida mediante su contexto histórico.

Los últimos dos capítulos del libro establecen las relaciones entre las metáforas jurídicas y otros tipos de metáforas presentes en la *Crítica de la razón pura*. El capítulo octavo, “Epistemic Authority as both Individual and Collectively Shared”, discute la relación entre metáforas jurídicas y metáforas políticas. Møller ofrece un balance crítico de dos interpretaciones que enfatizan la dimensión política de la crítica de la razón, a saber, las interpretaciones de Susan Shell y Onora O’Neill. O’Neill discierne tres términos fundamentalmente políticos que articulan el discurso kantiano: tribunal, debate y comunidad. Además, O’Neill considera que la figura del tribunal es una figura política en tanto el tribunal depende, para su constitución, de la fuerza propia del poder político (1989: 17). Frente a estas lecturas, la investigación de Møller ya cuenta con las herramientas suficientes para mostrar que el debate racional en el seno de una comunidad epistémica tiene como presupuesto la formación de una sociedad filosófica “civil”. Por consiguiente, las metáforas jurídicas tendrían prioridad por sobre las metáforas políticas.

Como señalamos, el último capítulo también ofrece una comparación entre tipos de metáforas. En este caso, la autora compara el rol de las metáforas jurídicas con el de las metáforas arquitectónicas y biológicas al momento de ilustrar el carácter sistemático de la filosofía. Estos tres tipos de metáforas enfatizan el carácter dinámico del sistema de la filosofía. La analogía del sistema de la filosofía con un organismo resalta la estructura teleológica de este sistema, mientras que la analogía con un edificio muestra que el sistema de la filosofía debe ser construido en función de un plan preestablecido. Pero la prioridad de las metáforas jurídicas proviene de que solo ellas presentan al sistema de la filosofía como la legislación de la razón humana y al filósofo ocupando el rol de un sabio legislador.

En resumidas cuentas, si bien Kant no es el primer filósofo en emplear metáforas jurídicas como vehículo para configurar su lenguaje, su uso es original en la medida en que la legalidad de la razón es considerada como constitutiva en relación con la estructura de la experiencia. Esta legalidad inherente a la razón mostraría, sostiene la autora, su carácter práctico. El sistema filosófico presentaría un paralelismo fuerte con respecto a los sistemas jurídicos, tanto en función de la interpretación de las leyes en sí mismo, como en función de la interpretación de los actores involucrados en su funcionamiento —legislador, juez y ejecutor de la ley—, con la salvedad de que en la *Crítica de la razón pura* los diversos roles son otorgados a diferentes funciones de un mismo actor, la razón.

Concluiremos nuestra reseña con el siguiente balance. El libro de Møller conjuga aspectos tanto positivos como negativos. Como aspecto negativo, debemos señalar que el hilo argumental de la investigación es, en diversas ocasiones, difícil de seguir. Por momentos, la investigación se estructura siguiendo el índice de la *Crítica de la razón pura*, mientras que en otras ocasiones sigue el hilo conductor de la censura lanzada contra Kant por Herder. Así, el orden argumental establecido por el propio Kant se yuxtapone de un modo poco claro al orden argumental fijado por la agenda filosófica de la autora. A nuestro juicio, esta yuxtaposición muestra un límite inherente al ofrecer una interpretación global de la *Crítica de la razón pura* utilizando como clave la metáfora jurídica. Existe otro tipo de ordenamiento, el propio del “aislamiento y la integración” (Caimi 2007: xxii) de los elementos del conocimiento, que ocupa un carácter no menor en la articulación de la *Crítica de la razón pura* y que está excluido en la reconstrucción de Møller. Sin embargo, esta limitación no impide recomendar la lectura del libro. *Kant's Tribunal of Reason* desarrolla una perspectiva original dentro de la línea de interpretación que encuentra una dimensión intrínsecamente práctica al interior de la filosofía teórica de Kant y que ha sido defendida en los últimos años por reconocidos intérpretes. En este sentido, vale la pena considerar con seriedad el aporte documental de la investigación de Møller, como así también los detalles específicos de su confrontación con los trabajos de Susan Shell y Onora O'Neill.

### Referencias

CAIMI, M.: “Introducción”, en KANT, I.: *Crítica de la razón pura*, Buenos Aires, Colihue, 2007, vii-ciii. ‘

HENRICH, D.: “Kant's Notion of Deduction and the Methodological Background of the First Critique”, en FÖRSTER, E. (Ed.): *Kant's Transcendental Deductions: The Three 'Critiques' and the 'Opus postumum'*, Stanford, Stanford University Press, 1989, 29-46.

MØLLER, S.: *Kant's Tribunal of Reason: Legal Metaphor and Normativity in the Critique of Pure Reason*, Cambridge, Cambridge University Press, 2020.

O'NEILL, O.: *Constructions of Reason: Explorations of Kant's Practical Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

SHELL, S.: *The Rights of Reason: A Study of Kant's Philosophy and Politics*, Toronto, Toronto University Press, 1980.